



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Auto No. 0531

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL PARA LA OBTENCION DE LICENCIA AMBIENTAL

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y a lo establecido en el Decreto 500 de 2006, el cual modificó parcialmente los Decretos 1220 de 2005 y el 4741 de 2005, y el Código Contencioso Administrativo.

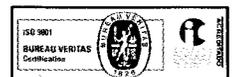
CONSIDERANDO

Que la Señora **MARTHA NUBIA BELTRAN CAMACHO**, representante legal de la empresa **INGENIERIA AMBIENTAL BONIBEL LTDA**, identificada con NIT 830013466-6, mediante radicado No. 2009ER50996 del 9 de octubre de 2009, solicitó Licencia Ambiental, para el aprovechamiento y recuperación de solventes usados.

Que la solicitante para soportar la solicitud allegó los siguientes documentos, los cuales serán valoración por la Subdirección del recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental de ésta entidad, a saber:

- Formulario de solicitud de Licencia Ambiental debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
- Planos, concepto uso del suelo, (del lugar donde se realizará la actividad).
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.
- Estudio de Impacto Ambiental en físico y magnético..

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, con el fin de otorgar Licencia Ambiental, solicitada por la empresa **INGENIERIA AMBIENTAL BONIBEL LTDA**, ubicada en la Carrera 129 No. 15 A -28, Localidad de Fontibón de ésta Ciudad, con Nit No. 830013466-6.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0531

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 1220 de 2005, impone como obligación para Los proyectos de construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, la obtención de la respectiva Licencia Ambiental.

Que en el artículo 51 de la ley 99 de 1993, establece la competencia para el otorgamiento de las licencias ambientales y en concordancia con el artículo 55 que dispone que: "De las Competencias de las Grandes Ciudades. Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1'000.000 de habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

Que en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, el cual establece la organización y funciones de la Secretaria Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, determina: "Que corresponde a ésta Secretaria ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº

0 5 3 1

Que de conformidad a lo establecido en el literal l del Decreto 175 de 2009, el cual modificó el Decreto 109 de 2009, son funciones del secretario Distrital de Ambiente entre otras la de: "Emitir los actos Administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar".

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de Licencia Ambiental, para la actividad cuyo objeto sea el aprovechamiento y recuperación de solventes usados, atendiendo la solicitud efectuada por la señora MARTHA NUBIA BELTRAN CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.336.293, representante legal de la empresa INGENIERIA AMBIENTAL BONIBEL LTDA, con Nit No. 830013466-6.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a la Subdirección del Recurso hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental de ésta entidad, que se profirió Auto de inicio de trámite, para el otorgamiento de Licencia Ambiental solicitada por la empresa Ingeniería Ambiental Bonibel Ltda., con el objeto de efectuar la valoración técnica de los documentos presentados por el representante legal de la empresa en cita.

ARTICULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora MARTHA NUBIA BELTRAN CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.336.293, representante legal de la empresa INGENIERIA AMBIENTAL BONIBEL LTDA, con Nit No. 830013466-6, o a quien haga sus veces en la Carrera 129 No. 15 A -28, localidad de Fontibón de ésta Ciudad, teléfono 4-21-71-05.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0531

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los

19 ENE 2010



JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente

9 - Proyectó: María del Pilar Ortiz
- Revisó: Dr. Álvaro Venegas Venegas
Aprobó: Ing. Octavio Augusto Reyes Ávila
VoBo. Edgar Fernando Erazo Caparrós
Radicado: 2009ER50996 DE 9/10/09
Exp.SDA-07-10-08

